

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

31163 *Resolución de la Dirección General de Empleo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial "Organización de Productores de Buques Congeladores de Merlúcidos, Cefalópodos y Especies Varias" (Depósito número 3421).*

Ha sido admitida la modificación de los Estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito fue formulada por don Álvaro Martínez Riva mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 37852-4706.

En la Junta General Extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2014, se aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 10 y 35.3 de los Estatutos. Asimismo, en la Junta General Extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2014 se aprobó por unanimidad la modificación del artículo 6 de los estatutos.

El certificado de dichas Juntas fue firmado por don Francisco Javier Touza Touza como Secretario con el visto bueno del Presidente don Álvaro Martínez Riva.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 13 de agosto de 2014.- El Director General, P.D. (Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo), el Subdirector General, Juan Manuel Gutiérrez Hurtado.

ID: A140043137-1